



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

"UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO – BODAS DE PERLA, 30 AÑOS

AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD"

### "APRUEBAN EL REGLAMENTO MARCO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO"

#### RESOLUCIÓN N° CU-042-2014-UAC.

Cusco, 06 de Febrero de 2014.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.**

#### VISTO:

La Carta N° 794-2013-DA-UAC y Anexos correspondientes remitido por el Director de Administración de la Universidad Andina del Cusco.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, así como fomentar la extensión y responsabilidad social, para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, con proyección internacional.

Que, mediante documento del Visto el Dr. Fortunato Endara Mamani, Director de la Dirección de Administración remite el Proyecto de Reglamento Marco de Centros de Producción y Prestación de Servicios de la Universidad Andina del Cusco, adecuado según las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Reglamentos, para su aprobación ante el honorable Consejo Universitario.

Que, siendo uno de los objetivos de la Universidad Andina del Cusco formar profesionales integrales para el desarrollo social, económico y cultural del país, comprometidos con la realidad nacional y desarrollo de su profesión, así como promover el desarrollo formativo y científico, a través de actividades de responsabilidad social y extensión universitario que beneficien a la comunidad local y Regional es que se propone la creación de centros de producción, contribuyendo con ello a la materialización de uno de los objetivos de nuestra institución.

Qué, los centros de producción son unidades empresariales, constitutivas, organizadas y administradas por la universidad Andina del Cusco, a través de la Dirección de Producción de bienes, siendo el objetivo principal de los Centros de Producción y Prestación de Servicios de la Universidad Andina del Cusco contribuir al desarrollo de la universidad con la producción de bienes y prestación de servicios, con actividades conducentes a la formación académica que imparte, para obtener recursos económicos adicionales para su utilización en la investigación e innovación de productos o de servicios, generación de nuevos centros de producción de bienes y de servicios, con la capacidad de autosostenerse y cuidándola en el tiempo y con protección del medio ambiente.

Que, estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 31 de Enero de 2014, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733 y el Art. 33° inciso b) del Estatuto propio de la Universidad;





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR El Reglamento Marco de Centros de Producción y Prestación de Servicios de la Universidad Andina del Cusco**, que consta de VI Capítulos, 40 artículos y tres disposiciones transitorias, en mérito a los considerandos cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **REGLAMENTO MARCO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 1:

El presente Reglamento Marco norma las generalidades, constitución, los estudios y evaluación de la factibilidad de la idea de negocio empresarial, organización, participantes, sistemas de información y disposiciones transitorias de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Andina del Cusco.

##### ARTÍCULO 2: MARCO LEGAL

Este Reglamento Marco se sustenta en:

- Constitución Política del Perú.
- La Ley Universitaria, Ley N° 23733.  
**Artículo N° 77, Artículo N° 79 y Artículo N° 87**
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco  
**Artículo N° 185 y Artículo N° 186**
- Manual de Organización y Funciones de la Universidad Andina del Cusco

##### ARTÍCULO 3: ALCANCE

El presente Reglamento Marco es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad, de todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Andina del Cusco.

##### ARTÍCULO 4: CONCEPTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN

"Los Centros de Producción son unidades empresariales, constituidas, organizadas y administradas por la Universidad Andina del Cusco, a través de la Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios (DPByPS), destinadas a producir bienes y prestar servicios a terceros, a fin de obtener utilidades que permita a la Universidad lograr sus objetivos", en concordancia a lo señalado en el artículo 77°, 79° de la Ley Universitaria y los artículos 185° y 186° del Estatuto de la UAC.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

### ARTÍCULO 5: OBJETIVO

Los Centros de Producción de Bienes y Centros de Prestación de Servicios, tiene el objetivo de: Contribuir al desarrollo de la Universidad con la producción de bienes y prestación de servicios, con actividades concordantes a la formación académica que imparte, para obtener recursos económicos adicionales para su utilización en la investigación e innovación de productos o de servicios, generación de nuevos centros de producción de bienes y de servicios, con la capacidad de auto sostenerse en el tiempo y con protección del medio ambiente.

### CAPÍTULO II

### CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN

#### ARTÍCULO 6:

Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios realizan actividades en áreas compatibles con las carreras profesionales y especializaciones que oferta la Universidad con énfasis en las vinculadas a la Industria, Comercio, Turismo, Servicios, el desarrollo económico-social, los servicios complementarios de salud y educación y otros afines.

#### ARTÍCULO 7:

Los Centros de Producción serán de iniciativa académica – técnica – económica y financiera, propuestas por las carreras profesionales y tramitadas por sus respectivas facultades; asimismo podrán ser gestores otras dependencias de la Universidad, las cuales serán sustentados con estudios técnico económicos factibles; elevados y sustentados ante el Consejo Universitario para su aprobación y autorización de funcionamiento con arreglo a las normas legales vigentes.

#### ARTÍCULO 8:

Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, pueden constituirse en función a la política de constitución de los Centros de Producción, que adopte la Universidad en:

- Sociedades anónimas
- Entidades con personería jurídica de la Universidad.

El manejo económico, administrativo, financiero y otros se sujetan a las normas presupuestarias y contables de la Universidad.

Los Centros también pueden constituirse:

- Por autorización del Rector  
A propuesta del Director de Producción de Bienes y Prestación de Servicios  
A propuesta de las unidades orgánicas y académicas.
- Por contratos de concesión, arrendamiento, cesión en uso y subcontratación.
- Otras permitidas por la Ley.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

### CAPÍTULO III

### DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE LA IDEA DE NEGOCIO EMPRESARIAL

#### ARTÍCULO 9:

El procedimiento para que una carrera profesional, dependencias universitarias, gestores universitarios, puedan presentar su proyecto es el siguiente:

#### **CARRERAS UNIVERSITARIAS**

1. El Gestor presentará el proyecto al Jefe de Departamento.
2. El Jefe de Departamento autoriza y eleva el documento a Decanatura
3. La Decanatura autoriza y eleva el documento a Consejo de Facultad, este aprueba y mediante Resolución aprobatoria, remite el documento a la Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.
4. La Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, revisa la propuesta y elabora dictamen de aprobación.
5. Remite informe de aprobación al Vicerrector Administrativo
6. El Vicerrectorado Administrativo eleva para su conocimiento al Rector y su aprobación por Consejo Universitario.

#### **UNIDADES ORGÁNICAS**

1. El Gestor presenta el proyecto al Director de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.
2. La Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, revisa la propuesta y elabora dictamen de aprobación.
3. Remite dictamen de aprobación al Vicerrectorado Administrativo, para su conocimiento.
4. El Vicerrectorado Administrativo eleva la propuesta al Rector para su presentación y aprobación por Consejo Universitario.

#### ARTÍCULO 10:

La Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, proporcionará el asesoramiento técnico a las unidades académicas y administrativas en la formulación y evaluación del proyecto, así mismo elaborará el manual de procedimientos, con guías de formulación y evaluación de proyectos, para asegurar una adecuada presentación de los proyectos que puedan promoverse en la Universidad.

#### ARTÍCULO 11:

La Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios evaluará el proyecto y emitirá el informe correspondiente comunicando al Vice Rector Administrativo y Rector de la Universidad la viabilidad o no del proyecto.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

### ARTÍCULO 12:

Los centros de producción o de servicios elaboran los siguientes documentos que los normen y se encargaran de gestionar los permisos, autorización, registros, que le competen para su funcionamiento. Documentos básicos a presentar:

- Copia de la Resolución de creación por el consejo Universitario.
- Reglamento Específico de Centro de Producción y/o Servicios
- Manual de Organización y Funciones
- Reglamento Interno de Trabajo
- Manual de Procedimientos del Centro
- Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional
- Otros documentos necesarios para su funcionamiento

Obtener si el caso fuese necesario documentos como: Registro Sanitario de productos, Habilitación Higiénico Sanitaria, Manual de BPM, Plan HACCP, licencia de apertura o funcionamiento, boletas, facturas, tickets.

### ARTÍCULO 13:

Para los Centros de Producción de Bienes o de Prestación de Servicios el financiamiento estará especificado en el proyecto de factibilidad, este deberá indicar: Inversión Total, Calendario de inversión, Calendario de desembolso, Forma de Financiamiento, Calendario de pago, Periodo de devolución del préstamo, Costo de Oportunidad de Capital.

Los gestores y la Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios una vez aprobado por Consejo Universitario, solicitaran a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario la inclusión del presupuesto en el Plan Operativo Institucional del periodo.

### ARTÍCULO 14:

La Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, será el responsable de efectuar el seguimiento en los aspectos técnicos, contables, financieros y de calidad de los centros de producción, debiendo los coordinadores o administradores de los centros proporcionar: Plan de actividades, Plan de Producción, Programa de ventas, Presupuestos, Plan Aseguramiento de la Calidad, Logística, Inventarios.

## CAPÍTULO IV

### DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CENTROS

### ARTÍCULO 15:

Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios están a cargo del Director de Producción de Bienes y Servicios, quien es designado por el Rector de la Universidad, conforme al Estatuto.



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

### **ARTÍCULO 16:**

El Director de Producción de Bienes y Prestación de Servicios puede presentar proyectos y organizar, además de las Facultades, centros de producción de bienes y servicios.

### **ARTÍCULO 17:**

Los Centros de Producción de Bienes y/o Prestadoras de Servicios tendrán su estructura orgánica según la naturaleza del proyecto y el tipo de sociedad a formar, artículo 8 del presente reglamento, debiendo organizarse según:

- Las normas de las sociedades mercantiles para empresas con personería jurídica de sociedades anónimas.
- En función de la organización técnica que se propone en el proyecto factible, del nuevo centro de producción o idea de negocio con personería jurídica de la Universidad.

En ambos casos los centros de producción y de servicios a formarse se deben ceñir a las normas vigentes y personería jurídica propuesta.

### **ARTÍCULO 18:**

Las funciones y atribuciones del Director de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, estarán designadas y especificadas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.

### **ARTÍCULO 19: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS**

Se conformará el Comité de Supervisión y/o Control de los Centros de Producción, es la Unidad administrativa de la Universidad que controla y fiscaliza el funcionamiento y gestión de los Centros.

### **ARTÍCULO 20:**

El comité de Supervisión de los Centros está integrado por:

- Un representante del Rector, quien lo presidirá.
- El Director de Administración.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Legal.
- El Director de Planificación
- Un representante de la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de observador, con derecho a voz.

### **ARTÍCULO 21:**

Son funciones del Comité Supervisor de los Centros:

- Supervisar y controlar la gestión administrativa, económica y financiera de los Centros, efectuando las recomendaciones pertinentes a los órganos responsables de la Facultad o de la Universidad, según corresponda.



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📮 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438

*"Cusco, Capital Histórica del Perú"*

b) Evaluar periódicamente la gestión económica y administrativa de los Centros de Producción y presentar los informes del trabajo al Señor Rector.

### **ARTÍCULO 22:**

Los miembros del Comité de Supervisión de los Centros no podrán desempeñar cargos en los Centros de Producción.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS PARTICIPANTES**

### **ARTÍCULO 23:**

En los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, pueden participar los docentes, estudiantes, servidores administrativos y egresados de la Universidad. Cuando sea necesario, podrán participar otros profesionales y técnicos, nacionales o extranjeros. El personal de la Universidad sancionado administrativa y/o judicialmente no podrá participar en estos Centros. Las actividades de Producción de Bienes y Prestación de Servicios que realizan los participantes no deben generar incompatibilidad legal y horaria en el cumplimiento de sus obligaciones académicas y administrativas regulares.

### **ARTÍCULO 24:**

Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios contratan personal con fondos provenientes de su actividad y consignado en su respectivo presupuesto, en ningún caso los recursos económicos de la Universidad, se usarán para cubrir estos gastos, salvo excepciones aprobadas por el Consejo Universitario.

### **ARTÍCULO 25:**

El personal contratado por los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios percibe retribuciones estipuladas contractualmente. En los contratos se expresa el trabajo a desarrollar, forma de pago, su vigencia, el término de duración y sanciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y/O**

### **PRESTADORAS DE SERVICIOS**

### **ARTÍCULO 26: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Los Centros tienen autonomía en su gestión económica, financiera y administrativa con sujeción a las normas de este Reglamento Marco, reglamento específico y las normas vigentes de la Universidad.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

### **ARTÍCULO 27:**

Los centros de producción elaborarán su presupuesto de ingresos y egresos en forma anual, de conformidad con su Plan Estratégico, Plan Operativo, y Presupuesto el mismo que será presentado a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios para su conocimiento y visto bueno correspondiente y elevado a la Dirección de Planificación para su evaluación y aprobación.

### **ARTÍCULO 28:**

Los Centros de Producción y Prestación de Servicios para fines contables se constituirán en centros de costos que serán administrados por la Dirección de Administración de la Universidad. La contabilidad de los centros de producción será independiente e integrada a los estados financieros de la Universidad.

### **ARTÍCULO 29:**

Los ingresos generados por los Centros de Producción y Prestación de Servicios se depositaran en forma diaria y por la persona responsable a la unidad de Tesorería – Caja de la Universidad.

### **ARTÍCULO 30:**

Es política de la Universidad que los centros de producción sean unidades empresariales autofinanciadas, por tanto la utilidad o excedente económico no será menor del 10%, y estará en función del sector económico donde se desarrolle el centro de producción o de servicios; la estructura de costos será establecida de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

### **ARTÍCULO 31:**

La Universidad otorgará el capital de trabajo a los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, siempre y cuando la evaluación económica financiera determine una rentabilidad superior al costo de oportunidad de capital del mercado financiero.

### **ARTÍCULO 32:**

La distribución de la Utilidad o Excedente Económico se efectuará de acuerdo a las expectativas de los centros de producción y a las políticas de la Universidad, asignándose la siguiente distribución:

- Fondo para Investigación de hasta el 10%
- Fondo para Generar centros de producción de hasta 10%
- Fondo para la Devolución de la inversión hasta el 30%

### **ARTÍCULO 33: RÉGIMEN LABORAL Y REMUNERATIVO**

Los centros de producción y prestación de servicios serán dirigidos por personal que acredite capacidad, experiencia, conocimiento y valores éticos y morales que garantice la debida, correcta, eficiente y eficaz gestión operativa y financiera.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

### ARTÍCULO 34:

El personal que trabaje en el Centro de Producción y Prestación de Servicios será personal profesional – técnico, que se ajuste al perfil del puesto de trabajo, para efectos laborales y tributarios, la Universidad determinara en función de su escala de remuneraciones el pago respectivo.

### ARTÍCULO 35: REGIMEN ADMINISTRATIVO

La administración de los recursos humanos se sujetará a las normas y procedimientos impartidos por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación de la Universidad.

### ARTÍCULO 36:

La administración de los recursos materiales deberá observar las Directivas emanadas por la Universidad; en las actividades que le competen la Dirección de Producción de Bienes y Servicios elaborara Directivas para un mejor funcionamiento del Centro.

### ARTÍCULO 37:

Todos los bienes que, adquieren los Centros de Producción para su funcionamiento, están a disposición de éstos, y forman parte del patrimonio de la Universidad.

### ARTÍCULO 38:

Los Centros de Producción darán cumplimiento a las normas de bioseguridad, vigilancia y protección de los bienes patrimoniales a su cargo.

### ARTÍCULO 39: DE LA SEGURIDAD Y SALUD

Los trabajadores de los centros de producción y de servicios deberán utilizar las vestimentas adecuadas según las actividades que cumplan, aplicando en todo momento las buenas prácticas de manufactura y el sistema de calidad del bien o servicio que se aplique.

### ARTÍCULO 40:

Está prohibido llevar a los centros de producción artefactos, equipos y maquinarias, alimentos, aguas u otros materiales que pudieran afectar la integridad de estos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERO:

Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios existentes a la fecha, adecuaran su funcionamiento y organización, al presente Reglamento Marco.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 📞 - 📠 Telf.- Fax. 271438  
*"Cusco, Capital Histórica del Perú"*

### SEGUNDO:

Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente Reglamento Marco será normado por la Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

### TERCERO:

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente resolución.

Comuníquese.- Regístrese y Archívese. -----

RES/SG/gdm  
 DISTRIBUCION:

- V-R: ADM/ACAD.
- Facultades (05)
- Coord. de Filial y Sub-Sede
- Dir. Adm.
- Dir. Producción de Bs y Serv..
- RR.HH.
- Dir. Planificación
- CENFOTI
- DTTI
- Dir. Investigación
- Archivo.

  
 RECTOR

